

REGLAS

DE LA

ANTIGUA, VENERABLE Y PIADOSA

HERMANDAD DE NUESTRO PADRE

JESÚS NAZARENO, MARÍA SANTÍSIMA

DEL SOCORRO Y SAN JUAN EVANGELISTA.

Establecida canónicamente
En la Ermita – Castillo del Valle

LA PALMA DEL CONDADO (HUELVA).-

CAPÍTULO I – TÍTULO, NATURALEZA, FINES, MEDIOS Y SEDE SOCIAL DE LA HERMANDAD

Artículo 1 – Título

1. La Hermandad recibe el nombre de: La Muy Antigua, Venerable, Piadosa y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Nazareno, María Santísima del Socorro y San Juan Evangelista.

Artículo 2 – Naturaleza

2. La Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno, María Santísima del Socorro y San Juan Evangelista, se remonta más allá del siglo XVIII, según diversos documentos y enseres de la misma datados en el referido tiempo, canónicamente erigida en tiempos inmemoriales, y confirmada por Decreto del Obispado de Huelva a 25 de julio de 1994.
3. Esta Hermandad se rige por las disposiciones del Código de Derecho Canónico, por el derecho particular, por las normas diocesanas y por las presentes Reglas.
4. La Hermandad obtendrá el reconocimiento civil de su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, o en el que dispongan las leyes civiles, y de las obligaciones fiscales, acogiéndose a cuantos beneficios pueda conceder la legítima autoridad.
5. Esta Hermandad está vinculada a la Parroquia como asociación pública de la Iglesia, con el expreso deseo de colaborar con ella y cooperar de modo activo en el Consejo Pastoral – Parroquial.

Artículo 3 – Fines

6. Es finalidad general y primordial la Gloria de Dios e incrementar el culto público a Nuestro Divino Redentor y su Santísima Madre, realizando obras de piedad y caridad y reverenciándoles especialmente en sus advocaciones de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Nuestra Señora, María Santísima del Socorro, conforme al espíritu del Evangelio y tal como es enseñado por la Iglesia.
7. Es fin especial ayudar a sus miembros a un crecimiento consciente de su vida cristiana participando en el Ministerio Pascual con fe adulta, caridad evangélica y esperanza renovada.
8. En observancia del precepto divino, esta Hermandad se propone como finalidad, promover el ejercicio de la caridad cristiana entendida en su sentido más amplio como manifestación del amor, y para ello:
 - a. Fomentará los vínculos fraternos entre sus miembros y promoverá relaciones con otras Hermandades y Asociaciones piadosas.
 - b. Se compromete a dedicar el quince por ciento de su presupuesto ordinario a obras benéficas, que será entregado por la misma a Cáritas Parroquial en la forma que el tesorero lo pueda hacer efectivo, según el estado económico del año en curso.
9. Atendiendo al sentido fundacional, la cofradía suscitará e inspirará el sentido penitencial y ascético que deba presidir la vida del cristiano para identificarse con Cristo y poder ser

testigos de su Resurrección. Resaltar en este aspecto especialmente la consideración con que deben interpretar los hermanos su participación en la Estación de Penitencia con las veneradas imágenes titulares que más adelante se regulen.

Artículo 4 – Medios

La Hermandad, y a fin de cumplir los objetivos antes propuestos, se valdrá de los siguientes medios:

10. Todos los años, y dentro del tiempo litúrgico de Cuaresma, esta Hermandad celebrará Ejercicio Solemne de Quinario a sus Amantísimos Titulares, que finalizará con la Solemne Función de Instituto y Comunión General, haciéndose en el ofertorio de la misma, Profesión de Fe según las fórmulas que se transcriben en el anexo 1 de estas Reglas. El orden de estos cultos será: Santo Rosario, Santa Misa y Ejercicio del Quinario según la fórmula del anexo III. El día de la Función de Principal de Instituto y una vez esta haya terminado, será expuesta en Solemne Besamanos nuestra Amantísima Titular María Santísima del Socorro.
La Misa será oficiada por las intenciones de la Hermandad.
11. Todos los años el día de la Epifanía de Nuestro Señor Jesucristo, esta Hermandad, celebrará Función religiosa que finalizará con devoto Besapies a nuestro Amantísimo Titular, Nuestro Padre Jesús Nazareno.
12. El Viernes de Dolores y junto con el resto de las Hermandades y grupos parroquiales de nuestra ciudad, participará de forma activa esta Hermandad en el Vía Crucis que organiza la Parroquia.
13. En los días de Jueves, Viernes y Sábado Santo, participará la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno en los Santos Oficios que se celebren en la Parroquia, y de forma muy especial en la vigilia pascual, celebración que considera la Iglesia como la más importante en el año litúrgico.
14. La Estación de Penitencia es un acto de culto público corporativo, que tiene como objeto revivir la Pasión de Cristo. El Viernes Santo, a las Cinco de la Madrugada, tras predicarse el Sermón de Pasión por nuestro Director Espiritual ante la imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno, al que asistirán todos los hermanos que participen en la Estación de Penitencia, permaneciendo cerradas las puertas de la capilla mientras dure, se hará la salida procesional por el recorrido de antemano señalado por la Junta de Gobierno, siendo acompañadas las Sagradas Imágenes por los hermanos penitentes en actitud de oración, sacrificio y austeridad, y según las normas que se establecerán en otros apartados de estas Reglas.
15. En el caso de acordarse por la Junta de Gobierno suspender la salida procesional por causa razonable o justificada, se producirá el Santo Ejercicio del Vía Crucis o algún otro culto adecuado al caso, a juicio y bajo la dirección del Director Espiritual.
16. Fomentará esta Hermandad en la medida que le sea posible encuentros y convivencias de los hermanos de esta Cofradía y de las demás Hermandades, principalmente con las de esta ciudad.
17. Fomentará la formación cristiana permanente entre sus hermanos, principalmente de los más jóvenes como cumplimiento de la misión de apostolado para la que está creada.
18. Avanzar en una formación cristiana que responda a las necesidades actuales y a la

necesaria integridad de fe y vida.

19. Asumir con espíritu misionero los compromisos apostólicos, sociales y caritativos que en el campo familiar, profesional y social debe desarrollar un católico consciente dentro de la Pastoral Diocesana Parroquial.

Artículo 5 – Sede y Domicilio

20. La Hermandad esta erigida canónicamente en la Ermita – Castillo del Valle, en la ciudad de La Palma del Condado, y tiene su sede en la Plaza de Nuestro Padre Jesús, nº 2 de la misma ciudad.
21. La Junta de Gobierno puede determinar el cambio de domicilio social, con la obligación de comunicar dicho cambio al Ordinario del lugar.

Artículo 6 – Signos distintivos

22. El escudo consta de tres partes, dos óvalos centrales, en el primero encontramos la Cruz de San Juan y en el segundo el escudo de la ciudad de La Palma. En el centro, en la parte superior formando un círculo hay una corona de espinas, símbolo de la Pasión que encierra las iniciales J.H.S. (Jesús Hombre Salvador) y tres clavos unidos entre sí.
23. Estos signos distintivos no podrán ser entregados más que a los miembros de esta Hermandad.

CAPÍTULO II – DE LOS HERMANOS

Artículo 7 – De la admisión de los hermanos

24. Pueden pertenecer a esta Hermandad todas aquellas personas de ambos sexos que tengan serios deseos por vivir más intensamente la vida cristiana y compartirla más generosamente con los demás.
25. Todo aspirante deberá tener una normal base práctica cristiana, cumpliendo habitualmente los preceptos de la Iglesia y no descuidando sus deberes de ciudadano justo y honrado.
26. Serán admitidos por Hermanos las personas de ambos sexos que así lo deseen, debiendo hacer presente de palabra al Hermano Mayor de la Hermandad, quién a su vez lo transmitirá al Fiscal, por el cual se practicará la debida averiguación de religiosidad y buenas costumbres del solicitante, e instruido en el mismo de los estatutos, lo propondrá a la Junta de Gobierno para su admisión si todos los miembros de la misma lo creyesen justo, y en caso de no haber unanimidad, se procederá a votación secreta cuyo resultado se comunicará al solicitante.
27. Serán admitidos como hermanos menores, sin voz ni voto, todos aquellos que presentados por sus padres lo deseen, quedando su admisión definitiva una vez recibido el Sacramento de la Confirmación.
28. Los hermanos menores una vez confirmados, recibirán en el tiempo de Cuaresma una catequesis previa a su admisión definitiva como hermanos.
29. Todos los hermanos admitidos, serán acogidos en la Hermandad prestando juramento según la fórmula que se expresa en el anexo II de estas Reglas en el Ofertorio de la Función religiosa que tendrá lugar en la festividad de la Epifanía de Nuestro Señor Jesucristo.
30. En ningún caso podrán ser admitidos los que hayan abandonado la fe católica públicamente, se hayan apartado de la comunión eclesiástica, o hayan incurrido en excomunión impuesta o declarada.
31. Junto con la solicitud de admisión, los aspirantes presentarán el documento nacional de identidad, partida de bautismo y matrimonio canónico, en su caso, y el aval recomendatorio de dos hermanos que pertenezcan a la Hermandad, tengan una antigüedad de dos años y sean mayores de edad.
32. Los hermanos admitidos será inscritos en un Libro de Registro, en el que figuren la fecha de alta, nombre y apellidos, fecha de nacimiento, documento nacional de identidad, domicilio, y en su caso, fecha de baja.
33. Los hermanos se distinguirán por:
 - a. Su clara adhesión a la fe católica, al magisterio de la Iglesia que la interpreta y la proclama, y a la disciplina de la Iglesia.
 - b. Su empeño en realizar una íntima unidad entre su fe cristiana y su vida.
 - c. Su Comunión con el Obispo Diocesano en cuanto a principio y fundamento visible de unidad en su Iglesia particular.
 - d. La disponibilidad a colaborar con las demás asociaciones y movimientos, nacidos en virtud del pluralismo asociativo que la Iglesia reconoce y fomenta.

34. Los fieles se incorporarán a la Hermandad como hermanos de pleno derecho. Los que sean mayores de edad, que hayan cumplido la antigüedad de un año y, según sus circunstancias personales, están dispuestos a participar activa y plenamente en la vida de la Hermandad.

Artículo 8 – De los derechos de los hermanos

35. Todos los hermanos y hermanas mayores de dieciocho años, tienen derecho de asistir con voz y voto a los Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios, los cuales deberán ser citados de acuerdo con lo que disponen estas Reglas con la debida antelación. Para los Cabildos Generales de Elecciones se observará en cuanto a la edad, lo dispuesto por la Autoridad Eclesiástica.

36. Todos los hermanos que reúnan las condiciones previstas en la Regla anterior, tienen derecho a disfrutar y utilizar las instalaciones y servicios de la Hermandad, de acuerdo con las disposiciones que al respecto dicte la Junta de Gobierno.

37. En el mes de noviembre, y en fecha de acuerdo con las disponibilidades de la Parroquia, en el altar de nuestros Amantísimos Titulares, se oficiará una Santa Misa que ofrecerá la Hermandad por sus hermanos difuntos fallecidos en el año en curso.

38. Todos los hermanos tienen derecho a ser electores y elegibles para los cargos directivos.

39. Utilizar las insignias o distintivos propios de la Hermandad como derecho exclusivo de sus hermanos.

Artículo 9 – De las obligaciones de los hermanos

40. Cuidarán mucho los hermanos, inspirar toda su conducta en las normas de caridad, moralidad y sencillez cristiano, nota espiritual de los mismos y asumir como tarea específica de su vida cristiana, el cumplimiento de las Reglas.

41. Asistir con regularidad a las sesiones de formación programadas y organizadas por la vocalía, el Consejo de Hermandades y Cofradías y el Director Espiritual o Párroco.

42. Participar en las actividades de tipo caritativo o apostólico que organice la Hermandad de acuerdo con sus propios fines.

43. Secundar y defender las directrices emanadas de la Autoridad Eclesiástica competente.

44. Colaborar con la pastoral diocesana y parroquial, siendo las directrices del Obispo y Párroco.

45. Constituye primordial obligación de los hermanos, participar responsablemente en los distintos campos de la vida de la Hermandad y asistir a los cultos que, en observancia de lo que disponen estas Reglas, celebre la Hermandad, ostentando visiblemente la medalla y cordón de la Cofradía.

46. Será así mismo obligatorio para los hermanos y hermanas de esta hermandad, la asistencia a los Cabildos Ordinarios y Extraordinarios, para lo que deberán ser citados reglamentariamente.

47. Como acto de culto externo, los hermanos y hermanas deberán acompañar a nuestras Sagradas Imágenes, haciendo Estación de Penitencia el día que previenen estas Reglas, vistiendo el hábito de cofrade que se describe a continuación y cumpliendo las prescripciones que también se detallan.
48. El hábito que deberán vestir los hermanos en la Estación de Penitencia, estará compuesto de túnica de cola y antifaz morado, con botonadura morada y cinturón de esparto amarillo en los nazarenos que acompañan a la Sagrada Imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno y de igual manera pero con botonadura blanca y cordón de seda blanco en los nazarenos que acompañen a María Santísima del Socorro. En el antifaz portarán el escudo de la Hermandad. El calzado será, sandalias de material negras, quedando expresamente prohibido el uso de calzado deportivo. Al cuello y sobre la túnica, deberán llevar el cordón y medalla de la Hermandad.
49. Los hermanos que asistan a la Estación de Penitencia, deberán guardar en todo momento la compostura y seriedad propias del ejercicio que practican.
50. El hermano estará en el Templo a las horas que, para cada año, la Junta de Gobierno determine. A su llegada, se descubrirá, rezando ante las Sagradas Imágenes, las preces que su devoción le dicte, y esperarán para recoger la insignia o el cirio y colocarse en el lugar que se le designe.
51. Una vez ocupado su sitio, el nazareno no lo abandonará, salvo por causa justificada, procurando el tiempo que esté fuera de la fila, no hacerlo con la cara descubierta.
52. Durante el curso de la cofradía, los nazarenos están obligados a obedecer los mandatos de los diputados o celadores, que son los encargados del orden y marcha de la cofradía.
53. En la Estación de Penitencia deberán ir con el mayor orden, sin hablar bajo ningún pretexto con los demás nazarenos o persona alguna que esté presenciando el paso de la cofradía; no deben retirarse del lugar que se le ha señalado, ni atravesar la procesión de un lado a otro con el fin de cambiar el cirio de mano; ni se ocuparán de encender el cirio si se les hubiese apagado, pues de ello se cuidará el celador que le corresponde; deberán cuidar de que no se corte el cortejo, guardando con exactitud la distancia marcada de uno a otro nazareno, y atendiendo con puntualidad a las paradas y marchas que se hagan.
54. Para conservar mejor el espíritu de recogimiento y devoción con el que nuestros hermanos deberán asistir a este piadoso acto, se les exhorta muy encarecidamente a que durante la Estación de Penitencia, mediten en la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo y en los dolores de su Santísima Madre y Madre nuestra, la Inmaculada Virgen María.
55. La Junta de Gobierno de esta Hermandad nombrará un Fiscal para cada paso, que será el que mande parar y dar la orden de partida. El Fiscal será directamente responsable del modo que tenga la conducción de los pasos.
56. Es obligación de todos los miembros de la Hermandad, subvenir a las necesidades materiales de la misma, sufragando las cuotas a que cada uno se hubiese comprometido, y en todo caso, la mínima que la Hermandad tenga establecida, contribuyendo además en cuantía voluntaria al sostenimiento de las obras asistenciales y de promoción religiosa, cultural y social que se efectúen o mantengan, en la medida de las posibilidades económicas y según su conciencia, y respondiendo a los

requerimientos que le sean hechos por la Junta de Gobierno para la ejecución de los acuerdos adoptados en el Cabildo General, en función de los mismos criterios.

57. Además de por el fallecimiento causará baja voluntaria de esta Hermandad quien así lo desee y comunique por escrito o de palabra a la Junta de Gobierno. Para mejor cumplimiento de esta norma, todo aquel que tuviese conocimiento del fallecimiento de un hermano, lo comunicará a la Junta para que sea anotada su baja.
58. Atendiendo al espíritu evangélico, si un hermano comete alguna falta, se le llamará por el Hermano Mayor o por el Director Espiritual, y en fraternal diálogo se esclarecerán los hechos y se le corregirá la falta cometida. En caso de pertinaz obstinación, se procederá a la apertura del oportuno expediente.
59. Son faltas graves: la conducta contraria a la moral cristiana, la indisciplina en los actos de Hermandad, tanto internos como externos, la infidelidad en el ejercicio de un cargo, disponer de fondos de la Hermandad con fines lucrativos. Tienen el mismo carácter de incumplimiento, en materia trascendental a juicio de la Junta de Gobierno, de lo acordado en el Cabildo General de la Hermandad, y cualquier otro acto que, del contexto de estas Reglas, resulte acreedor de tal calificación.
60. Cuando un hermano se encuentre al descubierto en el pago de las cuotas durante un año, se le requerirá por el Mayordomo para que se ponga al corriente en el plazo de un mes, previniéndole que, en caso de persistir su actitud, se podrá acordar su separación definitiva de la corporación, advirtiéndole igualmente que si su situación económica no le permite afrontar las obligaciones contraídas, se le exponga al Hermano Mayor, o como delegado de este, al mayordomo, quienes si estiman justificada la causa alegada, podrán dispensar el pago de cuotas y demás obligaciones económicas al hermano incurso en morosidad temporal o definitiva, y además deberán guardar absoluta reserva de cuanto les haya expuesto el hermano de que se trate.

Artículo 10 – Proceso electoral. Censo de miembros electores.

61. En las elecciones previstas en las presentes Reglas son electores todos los hermanos mayores de 18 años. Para ello la Hermandad presentará para su aprobación ante la Autoridad Eclesiástica, el censo electoral con los datos de los electores que figuran en el libro de hermanos, tras ser expuesto al conocimiento de los hermanos durante un plazo de 20 días naturales después de la celebración del Cabildo de convocatoria de elecciones sea definitivamente aprobado por la Junta de Gobierno una vez resuelta por la misma las eventuales reclamaciones de los interesados.
62. Inmediatamente después de aprobado este censo, y garantizada la autenticidad de los datos, se dará a conocer a todos los hermanos exponiéndolo públicamente para la rectificación de posibles errores u omisiones, tanto en la Casa Hermandad como en la sede canónica de la misma. Todos los hermanos tienen derecho a que se les facilite la consulta del censo, y a que se corrijan los errores observados. Antes de las elecciones, las rectificaciones a que haya lugar, con el Visto Bueno del Director Espiritual o Párroco serán enviadas a la Autoridad Eclesiástica para su conocimiento.
63. Todo hermano que no conste en dicho censo, o en las legítimas modificaciones incorporadas, en el momento de las elecciones no podrá ejercer su derecho a voto.

Artículo 11 – Miembros elegibles.

64. Los cargos de responsabilidad de la Hermandad, tales como Hermano Mayor y miembros de la Junta de Gobierno deberán ser ocupados por hermanos que se distingan por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica. Ellos deben dar ejemplo y ser estímulo para los demás hermanos, participando cada domingo en la celebración de la Eucaristía, recibiendo con frecuencia el sacramento de la Penitencia, siendo esposos y padre ejemplares.

65. Son miembros elegibles los hermanos que reúnan las condiciones del apartado anterior y además:

- a. Tengan un año de antigüedad como hermano de la Hermandad.
- b. Tengan su domicilio en la Diócesis, salvo que el Ordinario o las propias Reglas determinen otra cosa.
- c. No pertenecer a la Junta de Gobierno de otra Hermandad.

66. Tanto para el Hermano Mayor como para los demás miembros de la Junta de Gobierno, se tendrá en cuenta que no desempeñen cargos de dirección en partidos políticos.

Artículo 12 – Presentación de Candidaturas.

67. Desde el momento de anuncio de elecciones, quedará abierto el plazo de un mes para la presentación de candidaturas. Transcurrido dicho plazo, se enviará a la Autoridad Eclesiástica la lista de todos los hermanos que han ejercido su derecho a ser candidatos, con el visto bueno del Director Espiritual.

68. Una vez aprobada la lista de candidatos por la Autoridad Eclesiástica, la Hermandad hará pública dicha aprobación, comunicándola a todos los hermanos incluidos en el censo durante el mes anterior a la fecha designada para la celebración del Cabildo de Elecciones.

69. La votación se efectuará mediante candidatura cerrada, que es aquella que no es susceptible de variación por parte de los electores. Si la papeleta de votación a este tipo de candidaturas presentase enmiendas, será computada como nula.

Artículo 13 – Cabildo General de Elecciones.

70. Para la elección de la Junta de Gobierno, se citará a Cabildo General en sesión Ordinaria, a todos los hermanos con derecho a voto, al menos con un mes de antelación.

71. El Cabildo General de Elecciones se celebrará en el lugar, fecha y hora que determine la papeleta de citación, y que con anterioridad haya sido acordada por la Junta de Gobierno, debiéndose comunicar a la Autoridad Eclesiástica para su conocimiento.

72. Para la validez de este Cabildo se requiere la participación del veinte por ciento del censo electoral. Si no se alcanzase, quedaría anulado y se convocaría un nuevo Cabildo en un plazo no superior a quince días, que deberá alcanzar el mismo quórum del veinte por ciento. Si tampoco se alcanzase el quórum en la segunda convocatoria, el Señor Cura Párroco propondrá al Ordinario la composición de la Junta de Gobierno para su nombramiento.

73. En los dos primeros supuestos se requiere:

- a. Si se presenta una sola candidatura, será elegida si alcanza la mayoría absoluta de los votantes.
- b. En caso de que se presenten varias candidaturas, resultará elegida la que obtenga el mayor número de votos, que deberá ser, al menos la mayoría simple de los votantes.

74. Para que el Cabildo General de Elecciones sea válido, deberá estar presidido por el hermano de más edad de todos cuantos hay en la nómina de hermanos y el de menor edad, no candidatos, siempre dentro de lo establecido por la Autoridad Eclesiástica. Además deberá presidir el Cabildo el Director Espiritual o Párroco como representante de la Autoridad Eclesiástica, quien velará por el fiel cumplimiento de las presentes normas, pudiendo suspender el Cabildo si su desarrollo no se ajustase a las mismas.

75. Finalizada la votación, se procederá al recuento de los votos por los miembros que presidieron las votaciones, levantándose acta de los resultados, que serán enviados a la Autoridad Eclesiástica, dentro del plazo de una semana después de la aceptación por parte de los elegidos, para su confirmación, no pudiendo tomar posesión de los cargos hasta ese momento.

76. En caso de empate, se tendrá por elegido el candidato a Hermano Mayor de mayor antigüedad en la Hermandad.

Artículo 13 – Duración de los cargos.

77. Los cargos directivos los son para cuatro años, a partir de la fecha del decreto de conformación por parte del Ordinario.

78. El Hermano Mayor podrá ser nombrado como máximo dos periodos sucesivos de cuatro años.

79. Los restantes cargos podrán ser designados como máximo dos periodos sucesivos de cuatro años.

Artículo 14 – Cese de los Hermanos.

80. Los hermanos causan baja en la Hermandad:

- a. A petición propia.
- b. Por incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones contenidas en estos estatutos, si, después de ser amonestados por la persona que designe la Junta de Gobierno, no rectifique su conducta. En todos los casos la Junta de Gobierno deberá abrir un expediente donde se explique de forma objetiva las causas del cese, después de oír al interesado.
- c. Por reiterada falta de pago injustificada de las cuotas, después de que el hermano haya recibido aviso de su impago y las consecuencias del mismo.

81. La Junta de Gobierno en sesión Ordinaria o Extraordinaria, y siempre con la asistencia del Director Espiritual o Párroco, puede declarar cuándo un miembro ha perdido su condición de hermano de acuerdo con los párrafos anteriores. Sobre esta resolución cabe al interesado el Recurso Ordinario. Nadie que haya sido admitido legítimamente puede ser expulsado, si no es por causa justa. Conviene siempre agotar todas las posibilidades para que el hermano en cuestión rectifique su conducta.

CAPÍTULO III – DEL GOBIERNO Y DIRECCIÓN

82. La Hermandad estará regida por el Cabildo General y reuniones de la Junta de Gobierno, las cuáles conforman su actuación según las normas contenidas en las presentes Reglas.

Artículo 15 – Cabildo General.

83. El Cabildo General es la reunión de todos los hermanos con derecho a voz y voto, constituidos en órgano deliberante y ejecutivo, que ostenta plena soberanía con la debida sujeción a estas Reglas y a cuántas disposiciones les sean aplicadas.

84. Los Cabildos Generales podrán ser Ordinarios o Extraordinarios.

85. Los Cabildo Generales Ordinarios serán los siguientes:

- a. Cabildo General Ordinario de cultos, cuentas y salida de la Cofradía que se celebrará el Sábado de Pasión, es decir, el Sábado inmediatamente anterior al Domingo de Ramos.
- b. Cabildo General de Elecciones para todos los cargos de la Junta de Gobierno y que se habrá de celebrar cada cuatro años, después de Semana Santa.

86. Los Cabildo Generales Extraordinarios se celebrarán siempre que haya causa justa a juicio del Hermano Mayor; o si así lo acordase la Junta de Gobierno. También se celebrará cuando lo estime conveniente el Ordinario, a petición, por escrito, de al menos un tercio de los hermanos y en el supuesto de modificación de las Reglas.

87. Para la celebración de los Cabildos Generales, tanto ordinarios como extraordinarios, se citará personalmente al Director Espiritual y a todos los hermanos con derecho a voto, haciéndose constar la fecha, hora y lugar, así como el Orden del Día.

88. El Cabildo General de Cultos, Cuentas y Salida se atenderá al siguiente Orden del Día:

- a. Lectura y aprobación, si procede, del acta del Cabildo General Ordinario anterior al que se celebra.
- b. Se dará cuenta por la Junta de Gobierno de la organización de aquellos cultos que hayan de celebrarse, dispuestos por estas Reglas, y se adoptarán los acuerdos que procedan sobre aquellos otros extraordinarios que se estimen oportuno deban celebrarse.
- c. Por el secretario, se dará lectura a la memoria informativa de la actividad de la Hermandad en el año en curso.
- d. Por el mayordomo, se dará lectura del balance y cuentas correspondientes al mismo, que se someterá a votación del Cabildo. Dicho balance de las cuentas, de acuerdo con el núm.101, c) de este mismo art. 15 y del art. 16, 115, d) de estos Estatutos los presentará el Hermano Mayor, siempre con el visto bueno del Director Espiritual o Párroco, al Ordinario del lugar, quien podrá confirmarlos o rechazarlos. (c.36, 2, c).
- e. Informe del Diputado Mayor de Gobierno de cuantas providencias hayan adoptado respecto a la Estación de Penitencia.
- f. Se procederá al debate y votación de aquellos asuntos que, en relación con lo precedente puedan figurar en el Orden del Día.
- g. Ruegos y preguntas.

89. Cada cuatro años, y como ha quedado expresado, se convocará Cabildo General de Elecciones para la renovación de la Junta de Gobierno. La renovación se desarrollará conforme a las normas canónicas vigentes.
90. Serán electores todos los hermanos, sin distinción de sexo, que tengan cumplidos los 18 años, y lleven un mínimo de un año en nuestra Hermandad.
91. Un año antes de las elecciones se confeccionará el censo electoral con nombres, apellidos, edad, domicilio, documento nacional de identidad y la fecha de inscripción del elector. Dicho censo se hará público durante veinte días en la sede de la Hermandad y, luego, una vez corregidos todos los errores, será enviado al Ordinario del lugar para su aprobación. Una vez aprobado por el Ordinario, se hará nuevamente público a tenor de los artículos 10, números 61 y 62 de los presentes Estatutos.
92. Tres meses antes de la celebración del Cabildo de Elecciones la Junta de Gobierno lo comunicará a todos los hermanos con derecho a voto.
93. A partir de la fecha del anuncio anterior, se abrirá el plazo de presentación de candidatos.
94. Un mes antes de la celebración del Cabildo de Elecciones, quedará cerrado el plazo de presentación de candidaturas, a los que se entregarán por la Hermandad, a través del Secretario, certificación de que se ha presentado tales candidatos.
95. El Secretario enviará a la Vicaría General, relación por duplicado de candidatos, con el Visto Bueno del Director Espiritual o Parroco, que una vez aprobada, se hará pública a fin de notificarlas a los hermanos votantes.
96. El quórum de votantes necesario para la validez de la elección ha de representar en primera convocatoria, al menos el veinte por ciento del censo electoral. Si no se logra el quórum señalado del veinte por ciento en la primera convocatoria, quedaría anulado y se convocaría un nuevo Cabildo en un plazo no superior a quince días, si tampoco alcanzase el quórum del veinte por ciento en la segunda convocatoria, el Párroco o Director Espiritual de la Hermandad propondrá al Ordinario el Nombre del Hermano Mayor o la composición de la Junta de Gobierno, a tenor del Art. 13, núm. 72 de estos Estatutos.
97. La elección se hará por votación personal y secreta entre los hermanos inscritos en el censo electoral.
98. Para la validez de la elección es necesaria la asistencia al acto, con voz pero sin voto, como tal del representante de la Autoridad Eclesiástica, del Director Espiritual de la Hermandad.
99. El representante de la Autoridad Eclesiástica velará por el fiel cumplimiento de las presentes prescripciones, pudiendo suspender la celebración del Cabildo de Elecciones que no se ajuste a las mismas.
100. En todos los Cabildos, el Director Espiritual, o en su defecto el Hermano Mayor, o en sustitución, la persona en quien delegue, dirigirá el rezo del Padre Nuestro y Ave María. Seguidamente se harán unos minutos de reflexión espiritual. Tras ello el Secretario dará lectura del acta anterior y se procederá a la discusión de los distintos puntos del Orden del Día.

101. Funciones del Cabildo General:

- a. Conocer, aprobar y evaluar el Plan Pastoral de cada curso, así como los restantes proyectos de la Hermandad a propuesta de la Junta de Gobierno.
- b. Participar en la elección de la Junta de Gobierno según lo que determines estas Reglas.
- c. Aprobar el balance final de cuentas de cada ejercicio, el presupuesto ordinario de cada año, los posibles presupuestos para gastos extraordinarios y las propuestas de enajenaciones, adquisiciones, préstamos, conservación de las Sagradas Imágenes titulares, adquisición de nuevas imágenes, y del patrimonio de la Hermandad. Los balances, presupuestos y propuestas los presentarán siempre con el visto bueno del Director Espiritual o Párroco, el Hermano Mayor, quien podrá confirmarlos o rechazarlos.
- d. Fijar las cuotas obligatorias de los hermanos y las cuotas extraordinarias.
- e. Proponer la modificación de estas Reglas o de parte de ellas, para su aprobación según las normas del derecho.
- f. Aceptar las donaciones que se reciban sin previa licencia del Ordinario en los casos de mayor importancia, y en el caso de que las mismas están gravadas por una carga modal o una condición ya que podrían perjudicar la situación patrimonial de la Hermandad o comprometer su independencia.
- g. Solicitar la autorización del Ordinario para realizar las cuestaciones que sean acordadas en Cabildo General.
- h. Aprobar los reglamentos de régimen interno y la constitución de comisiones de trabajo para la ejecución de los acuerdos tomados.

102. Acuerdos del Cabildo General

- a. Para la adopción de acuerdos se requerirá la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decide el voto de calidad del Hermano Mayor.
- b. La modificación de las Reglas debe ser aprobada en un único escrutinio válido, con la mayoría de dos tercios de los votos. Dichas modificaciones tienen que ser sometidas después a la aprobación del Ordinario.

Artículo 16 – Junta de Gobierno

103. La Junta de Gobierno es la encargada de regir a la Hermandad, con sujeción a cuanto disponen estas Reglas y a las normas canónicas vigentes. La Junta de Gobierno tendrá siempre que la Hermandad se reúna corporativamente, el primer lugar en esta.
104. Al reunirse la Junta de Gobierno, se constituye en órgano deliberante y ejecutivo para dirigir, administrar y gobernar la Hermandad con sujeción, en todo caso, a los acuerdos del Cabildo General y sin perjuicio de aquellas resoluciones que a este le está atribuidas, y de conformidad en todo caso, con lo que disponen nuestras Reglas.
105. Las reuniones de la Junta de Gobierno se celebrarán una vez al mes con carácter ordinario, en la fecha que determine el Hermano Mayor. Con independencia de ello, podrán celebrarse otras reuniones extraordinarias por decisión del propio Hermano Mayor o Junta de Gobierno. Será obligatorio la reunión de la Junta de Gobierno con antelación de siete días como máximo a la del Cabildo General Ordinario.
106. Se citará por escrito y con una antelación como máximo de cuarenta y ocho horas a cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno así como al Director Espiritual.

107. Para que pueda celebrarse Junta de Gobierno, será preciso la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno, y para que los acuerdos sean igualmente válidos se requiere la aprobación de la mayoría absoluta de los asistentes.
108. En la reunión de la Junta de Gobierno se resolverán los asuntos de trámites al mismo sometidos y aquellos otros de carácter extraordinario que por su urgencia no admiten espera hasta un Cabildo General, sin perjuicio de dar cuenta a este de la resolución adoptada.
109. En las reuniones de la Junta de Gobierno se seguirán las mismas normas establecidas para los Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios.
110. Componen la Junta de Gobierno los cargos relacionados en el capítulo siguiente. Todos ellos tienen voz y voto. Siempre debe ser convocado a la Junta de Gobierno, el Director Espiritual o Párroco, que no tiene voto, pero si voz, salvado su derecho a veto, según se expresa en el Art. 32, 180 de estos Estatutos.
111. Los cargos de la Junta de Gobierno deberán ser confirmados por el Ordinario.
112. Los miembros de la Junta de Gobierno, una vez confirmados por el Ordinario, no podrán ser cesados sin autorización expresa del mismo, a no ser que sean cesados por incurrir en faltas graves.
113. En caso de que se produzcan ceses, dimisiones o sustituciones, el Hermano Mayor podrá designar para los cargos vacantes a otros hermanos con el Vº Bº del Director Espiritual o Párroco, debiendo comunicarse a la Autoridad Eclesiástica para su conocimiento.
114. Los miembros de la Junta de Gobierno, guardarán secreto de las deliberaciones, así como de las posibles diversidades que se manifiesten en el curso de la reunión. Procurarán siempre guardar la unidad como signo de presencia del Señor entre ellos. Los miembros de la Junta de Gobierno se abstendrán de asistir a actos de marcado carácter político, a título representativo de su respectiva Hermandad o Cofradía.
115. Funciones de la Junta de Gobierno:
 - a. Determinar y acordar, dentro de las normas aprobadas por el Cabildo General, lo que sea más oportuno y conveniente para el cumplimiento de los fines, desarrollo y progreso de la Hermandad.
 - b. Acordar la convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Cabildo General.
 - c. Acordar las directrices para que el Tesorero elabore los presupuestos anuales y extraordinarios, así como las propuestas de enajenaciones, adquisiciones, empréstitos y conservación del patrimonio.
 - d. Examinar el balance final de cada ejercicio, el presupuesto ordinario del ejercicio siguiente, los posibles presupuestos extraordinarios, y las propuestas de enajenaciones y aquellas que deban ser sometidas a Cabildo General para su aprobación y su posterior presentación ante el Ordinario, con el Visto Bueno del Director Espiritual o Párroco. De las consecuencias de cualquier tipo, derivadas de actos de administración extraordinaria realizados por la Junta de Gobierno sin las debidas autorizaciones, responderán solidariamente frente a los perjuicios, todos los miembros de la Junta de Gobierno, excepción hecha de aquellos cuya oposición consta documentalmente. Si el acto fue realizado por uno o varios miembros de la

Junta de Gobierno sin contar con el resto, el actor o actores deberán responder personalmente o solidariamente.

- e. Solicitar las autorizaciones oportunas a la Autoridad Eclesiástica en los actos de administración extraordinarios, a tenor de los cánones vigentes.
- f. Admitir a los miembros que pidan incorporación a la Hermandad.
- g. Instruir expediente y decidir si se dan condiciones para que un hermano cese como tal, a tenor de las presentes Reglas.
- h. Asesorar al Hermano Mayor y colaborar con él.
- i. Solicitar licencia del Ordinario para iniciar un litigio o contestar a una demanda en el fuero civil.
- j. Organizar todos aquellos actos que se consideren convenientes en orden a fomentar una vida cristiana más perfecta y a la formación de sus miembros para cada ejercicio del apostolado.
- k. Organizar todos aquellos actos que se consideren convenientes en orden a fomentar una vida cristiana más perfecta y a la formación de sus miembros para el ejercicio del apostolado.
- l. Preparar con la mayor diligencia todos aquellos actos necesarios para llevar a cabo el culto a las Sagradas Imágenes Titulares de la Hermandad.

CAPÍTULO IV – CARGOS DIRECTIVOS

116. La Hermandad debe tener al menos los siguientes cargos directivos:

- a. Hermano Mayor.
- b. Director Espiritual.
- c. Teniente Hermano Mayor.
- d. Fiscal.
- e. Secretario.
- f. Vicesecretario.
- g. Mayordomo.
- h. Mayordomo II.
- i. Diputado Mayor de Gobierno.
- j. Prioste I
- k. Prioste II
- l. Vocal de Culto y Espiritualidad.
- m. Vocal de Caridad y Relaciones fraternas.
- n. Vocal de Formación.
- o. Vocal de Juventud.

Artículo 17 – El Hermano Mayor

117. Para ser candidato a Hermano Mayor, se requiere una especial ejemplaridad de vida y de costumbres, una afectuosa relación con la Iglesia y con sus Pastores, así como un conocimiento de la programación pastoral diocesana y parroquial.
118. El Hermano Mayor, en cuya elección no debe contar nunca criterio de poder o de influencia social, deberá ser reconocido especialmente por su sentido cristiano y eclesial, cuidando que la Hermandad colabore con la Parroquia y con la Diócesis, así como con las demás Hermandades y Cofradías. Deberá procurar especialmente la formación cristiana integral de los hermanos, y singularmente, de los más jóvenes, a los que debe prestar mayor atención.
119. El Hermano Mayor estará al frente de la Hermandad con todos sus derechos y deberes, desde el momento en que es confirmado como tal, mediante notificación escrita, por el Ordinario de la Diócesis.
120. El Hermano Mayor representa a la Hermandad en todos los asuntos jurídicos y oficiales. En las relaciones con los organismos civiles, debe contar con el parecer del Ordinario, del Párroco, y del Consejo Parroquial donde lo hubiere según la importancia del asunto.

Artículo 18 – Funciones del Hermano Mayor

121. Ostentar la representación de la Hermandad en todos los actos públicos y privados.
122. Presidir los actos que la corporación celebre o aquellos a que asista con las excepciones establecidas en estas Reglas a favor del Director Espiritual.

123. Convocar, presidir y moderar las reuniones del Cabildo General y de la Junta de Gobierno.
124. Establecer, asistido por el Secretario, el orden del día en las reuniones de la Junta de Gobierno y conjuntamente con esta última, el de los Cabildos Generales.
125. Dirimir los casos de empate en las votaciones, mediante el uso del voto de calidad.
126. Proponer al Cabildo General los planes de actuación de la Hermandad.
127. Proponer al Cabildo General dos consejeros de asuntos económicos.
128. Presentar al Cabildo General el estado de cuentas, los presupuestos ordinarios y extraordinarios, y las propuestas de enajenaciones.
129. Proponer al Cabildo General cualquier restauración a que deban ser sometidas las Sagradas Imágenes Titulares. Dichas restauraciones tienen que ser aprobadas, por escrito por la Autoridad Eclesiástica.
130. Coordinar las distintas vocalías.
131. Representar oficialmente a la Hermandad en los asuntos económicos y jurídicos, conforme a las legítimas atribuciones que le confiera el derecho y le encomiende la Asamblea General de Hermanos.
132. Delegar representantes en los asuntos que proceda.
133. Cumplir y hacer cumplir las Reglas.
134. Autorizar con visto bueno los escritos, certificados y actas que sean expedidas por el Secretario, los resúmenes y cuentas anuales que hayan de ser presentados en el Cabildo para su aprobación, y dirigir a las autoridades superiores cuantos escritos sean necesarios, y de forma especial aquellos en que se solicite la aprobación de la elección de la Junta, practicada en el Cabildo correspondiente.

Artículo 19 – Nombramiento del Hermano Mayor.

135. El Hermano Mayor es nombrado por el Ordinario Diocesano. Este nombramiento puede hacerse por designación directa o por confirmación del elegido o propuesto por el Cabildo General.

Artículo 20 – Término del mandato.

136. El Hermano Mayor ejerciente comunicará al Ordinario la finalización de su mandato, con seis meses de antelación. Si transcurrido un mes, el Ordinario no dispone otra cosa, se iniciará el proceso de elección, según lo establecido en los presentes Estatutos.
137. En caso de cese, por dimisión, por sanción o por otra causa legítima, ocupará la presidencia de la Hermandad el Teniente Hermano Mayor, quien deberá iniciar de inmediato el proceso electoral, según lo establecido en las presentes Reglas.

Artículo 21 – El Teniente Hermano Mayor.

138. Funciones del Teniente Hermano Mayor:

- a. Sustituir al Hermano Mayor en los casos de ausencia de este.
- b. En el caso de cese legítimo del Hermano Mayor, presidir la Hermandad hasta la elección del mismo.
- c. Si el Hermano Mayor se presenta a nueva elección, presidir la Hermandad desde seis meses antes de finalizar el mandato de la Junta de Gobierno, hasta la conclusión de las elecciones y confirmación de la Junta electa.
- d. Ayudar al Hermano Mayor en el desempeño de sus funciones ordinarias.

Artículo 22 – El Fiscal

139. Velar por el cumplimiento de las Reglas y de los acuerdos tomados en los Cabildos, así como unguirlos cuando las circunstancias lo aconsejen.

140. Vigilará y cuidará de que todos los hermanos, Junta de Gobierno y Hermano Mayor cumplan con escrupulosa actitud las obligaciones generales de nuestras Reglas y las especiales del cargo que cada uno desempeña, dando aviso de las faltas que observe al Hermano Mayor, para que conociéndolas, pueda proceder a su corrección, dentro del espíritu de caridad que debe inspirar la actuación de los hermanos.

141. En el caso de observar una actuación del Hermano Mayor no ajustada al espíritu de estas Reglas, podrá con el debido respeto y caridad, interesar del mismo la rectificación de aquellos actos que no se acomoden al cumplimiento de su cometido, pudiendo en caso contrario, y de acuerdo con el Teniente Hermano Mayor, Mayordomo y Secretario, citar a la Junta de Gobierno para tratar el asunto.

142. Censurar las cuentas que le serán presentadas por el mayordomo antes de trasladarlas al Hermano Mayor y demás miembros de la Junta de Gobierno para su aprobación.

143. Informar de las solicitudes de los hermanos, de acuerdo con cuanto se ordena en el lugar correspondiente de estas Reglas.

144. Cualquier otra función que de las mismas se derive.

Artículo 23 – El Secretario

145. El Secretario actuará como Notario o Fedatario de la Hermandad.

146. Funciones del secretario:

- a. Levantar acta de las reuniones y hacer las comunicaciones pertinentes.
- b. Tramitar todo lo relacionado con la correspondencia, citaciones, y documentación de la Hermandad, así como la custodia y conservación del archivo, en especial de los libros de actas y registro de hermanos. Todo esto se conservará en la Sede Canónica o Casa Hermandad, nunca en la casa particular de ningún hermano.
- c. Llevar al día el libro de registro de hermanos, en el que constará la fecha de alta y de baja.
- d. Publicar el censo y, con suficiente antelación las candidaturas presentadas válidamente.
- e. Mantener al día la documentación oficial y la legalidad de la Hermandad, tanto en sus relaciones con la autoridad eclesiástica como con las autoridades civiles.

- f. Realizar las funciones que le encarguen o deleguen el Hermano Mayor y los asuntos que le encomiende el Director Espiritual o Párroco.
- g. Realizar y mantener actualizado el inventario de todos los fondos documentales de la Hermandad. Copia de este inventario se entregará en la Chancillería del Obispado, debiendo comunicar posteriormente las variaciones que se produzcan.
- h. Intervenir en todos los actos de Gobierno de la Hermandad.
- i. Recibir a los Hermanos mediante fórmula de ingreso que figura en los dispuesto en estas Reglas.
- j. Leer el voto de la Hermandad en la Función Principal de Instituto.
- k. Confeccionar de acuerdo con el Hermano Mayor, el orden del día.
- l. Guardará en su poder el sello de la Hermandad, con el que a la par de su firma, autorizará todos los documentos de la corporación.
- m. Cada año confeccionará una lista de hermanos fallecidos en el anterior, según los fines previstos en las Reglas, y dará especialmente traslado de dicha relación al Promotor de Cultos, a fin de que se organice los oportunos sufragios de Reglas.
- n. Confeccionará los recibos de las cuotas de hermanos, para su correspondiente cuadrante, entregar al Mayordomo.

Artículo 24 – El Vicesecretario.

147. Ayudará al Secretario en los asuntos que éste le encomiende, y lo sustituirá en caso de ausencia o enfermedad.

Artículo 25 – El Mayordomo.

148. Al Mayordomo corresponde llevar a cabo los actos encaminados a la conservación y mejora del patrimonio económico, a la recepción y administración de donativos y cuotas, a la producción y empleo de sus frutos y rentas, y aquellos otros mediante los cuales se modifica el patrimonio estable con las adquisición de nuevos bienes o la pérdida o disminución de los mismo, bajo la supervisión y directrices señaladas por el Cabildo General y la Junta de Gobierno.

149. Funciones del Mayordomo:

- a. Llevar al día los libros de contabilidad.
- b. Ejercer el cobro diligente y oportuno de las cuotas.
- c. Elaborar el balance final de cada ejercicio, que será presentado, por años naturales, al Ordinario para su aprobación y deberá contar con el V^oB^o del Director Espiritual o Párroco. Elaborar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, y las propuestas de adquisiciones, créditos, y enajenaciones, que el Hermano Mayor ha de presentar a la Junta de Gobierno y al Cabildo General.
- d. Disponer, ordenar y archivar diligentemente los títulos de propiedad y los documentos económicos que afecten a la Hermandad. Los libros de tesorería, una vez terminados, serán depositados en el archivo de la secretaría de la Hermandad.
- e. Disponer, junto al Hermano Mayor, de los fondos necesarios para la ejecución de los acuerdos.
- f. Realizar y mantener actualizados el inventario (según modelo oficial) de cuantos bienes inmuebles y muebles posea la Hermandad. Una copia de este inventario estará en la secretaría de la Hermandad y otra copia del mismo entregará el Hermano Mayor y el Secretario en la Cancillería del Obispado, debiendo comunicar posteriormente las variaciones que se produzcan.
- g. Solicitar proyectos y presupuestos de cuantas reformas se acuerden por la Junta de Gobierno. Así mismo intervendrá en concertar aquellos contratos que hayan sido previamente aprobados por la Junta de Gobierno, si bien para su formalización

se necesitará la intervención del Hermano Mayor, como representante de la Hermandad.

- h. Depositar los fondos sujetos a su custodia en cuenta corriente bancaria abierta a nombre de la Hermandad, siendo necesaria para retirar los mismos, dos firmas, una del Mayordomo y del Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor y Secretario.
- i. Facilitar en todos los Cabildos Oficiales Ordinarios que se celebren, un informe del estado económico de la Hermandad.
- j. Al tomar posesión de su cargo, recibirá del mayordomo saliente y en presencia del Hermano Mayor y Secretario anteriores, conjuntamente con los que hayan resultado elegidos para estos mismo cargos, todas las alhajas, ropas y demás efectos de la Hermandad y quedará bajo su custodia y responsabilidad. La dicha entrega se hará mediante un inventario por duplicado quedando un ejemplar en su poder y entregándose otro al Secretario para la custodia en el archivo de la Cofradía, debiendo ambos estar firmados por todos los asistentes al acto.
- k. Aquellas otras funciones que deriven de estas Reglas.
- l. Al cesar entregará todas las cuentas debidamente cumplimentadas al Mayordomo entrante, el cual las entregará al Hermano Mayor para que con estas se reúna la Junta de Gobierno y la ratifique.

150. Para el cumplimiento de las funciones será auxiliado, al menos, por dos consejeros, que serán propuestos por la Junta de Gobierno. Estos consejeros podrán asistir a las reuniones que celebre la Junta de Gobierno, siempre que así lo acuerde esta, con voz pero sin voto.

151. Para la adecuada conservación de los enseres de la Hermandad podrá contar con la colaboración del Prioste.

Artículo 26 – El Mayordomo Segundo.

152. El Mayordomo Segundo colaborará con el primero en la práctica de las funciones antes mencionadas, las cuáles asumirá de inmediato, a todos los efectos, en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Artículo 27 – Diputado Mayor de Gobierno.

153. Será el responsable de la organización y posterior desarrollo tanto de la Estación de Penitencia de la Madrugada del Viernes Santo, así como cualquier otro culto externo que organice la Hermandad. Se procurará singularmente que se cumplan todas aquellas disposiciones que afectan al sentido cristiano de estos actos, tal como se expresa en los Estatutos y en las normas diocesanas de Hermandades y Cofradías.

154. Cuidará que se cumplan todas aquellas disposiciones que afectan al sentido cristiano de estos actos, tal y como se expresa en estas Reglas y en las normas diocesanas de Hermandades y Cofradías.

155. Velará para que las procesiones y Estación de Penitencia sean válidas catequesis para el pueblo fiel, por su dignidad y devoción cristiana.

156. Se le recomienda la relación con las autoridades civiles, para aquellos aspectos de las manifestaciones externas de cultos que puedan afectar al orden público, tráfico, circulación y seguridad ciudadana.

157. Para las salidas procesionales no establecidas en los Estatutos de la Hermandad, necesariamente deberá contar con la aprobación de la Junta de Gobierno o Cabildo

General y con la autorización expresa de la Autoridad Eclesiástica y de las autoridades civiles.

158. Confeccionará las listas de Hermanos para la salida procesional, por orden de antigüedad y con la colaboración de la secretaría.
159. Presentar a la Junta de Gobierno y al Cabildo General, cada año, el equipo con el que compartirá la responsabilidad de la salida procesional.
160. Ser el responsable de las comisiones que se den a los demás Diputados Auxiliares, Celadores, Fiscales de Pasos, propuestos por él en los distintos tramos de la Cofradía.
161. Ser responsable de que se cumpla con lo establecido en nuestras Reglas durante la Estación de Penitencia, para el buen desarrollo de la Cofradía.
162. Con las excepciones previstas en las Reglas, el Diputado Mayor de Gobierno ostenta plena autoridad y responsabilidad sobre el cortejo procesional, correspondiéndole la realización de gestiones necesarias para solucionar los problemas que puedan presentarse antes y durante la Estación de Penitencia, estando facultado incluso para disponer, ante inesperados obstáculos físicos o materiales no removibles, mínimos cambios de itinerario de la totalidad o parte del cortejo, consultando al Hermano Mayor.
163. Ser el responsable de cualquier otra actuación relacionada con el cometido específico que se deriva de su cargo, a cuyo fin, mantendrá estrecha relación con el Hermano Mayor, Mayordomo, Secretario y Priestes.
164. Formará parte de todas las comisiones que se puedan designar para el estudio y resolución de asuntos relacionados con la Estación de Penitencia, interviniendo en las diligencias y negociaciones relativas a ella.

Artículo 28 – Prioste.

165. Cuidar los enseres, objetos de culto y en general, cuantos bienes y muebles tenga la Hermandad o pueda tener en lo sucesivo, conservándolos debidamente, proveyendo a su limpieza y dando cuenta en aquellos casos de los que precisen ser reparados y sustituidos.
166. Velará con especialísimo celo del adecuado cuidado de las imágenes de los Sagrados Titulares.
167. Procurará que los altares de la Hermandad estén limpios y con el debido ornato de cera y flores recabando la colaboración que para ello precise.
168. Tendrá a su cargo el montaje y desmontaje de los altares especiales para los cultos, monumento para el Santísimo en el Jueves Santo, pasos para la salida procesional, para cumplir lo que se haya convenido por la Junta de Gobierno o Cabildo General en su caso, así como velará del acondicionamiento de las insignias previo a dicha salida, en la forma acostumbrada, para todo lo cual, podrá solicitar la colaboración del personal idóneo en los trabajos auxiliares.

Artículo 29 – Vocal de Culto y Espiritualidad

169. El Vocal de Culto ha de cuidar particularmente de la espiritualidad cristiana en el seno de la Hermandad.

170. Al Vocal de Culto corresponde:

- a. Organizar, de acuerdo con el Director Espiritual, todos los cultos que hayan de celebrarse, preocupándose de la designación de los predicadores, sacerdotes que hayan de celebrar, ordenación de las diversas funciones, etc... En resumen, cuanto atañe a la celebración de los cultos, tanto ordinarios como extraordinarios, sin perjuicio de las funciones encomendadas al prioste, con quien igualmente mantendrá enlace y colaborará.
- b. Fundamentalmente, y por medio de su labor personal, atraer a los cultos al mayor número de hermanos y hermanas, y velar porque aquellos sean verdaderas asambleas de oración en la fe y en la caridad.
- c. Ayudar a la conveniente formación y participación litúrgica de los hermanos y facilitar la vida sacramental en el seno de la Hermandad.
- d. Vigilar y supervisar el cumplimiento de las normas litúrgicas y pastorales de la Iglesia, con sencillez y dignidad en el ornato y organización de los cultos.
- e. Velar y garantizar la dimensión litúrgica y espiritual de la Hermandad en la Estación de Penitencia.
- f. Provocar en encuentro de los hermanos con Cristo, favorecerá y cultivará la fe de sus miembros, tratando de que la palabra de Dios, la oración y los sacramentos fundamenten la espiritualidad de sus miembros.
- g. Promoverá actos concretos a través de los cuales se alimenta y expresa la vida espiritual, que son entre otros:
 - La Eucaristía, de modo especial la dominical.
 - La Liturgia de las Horas.
 - La preparación de la Navidad y Triduo Pascual.
 - Las celebraciones comunitarias de Penitencia, sobre todo en los tiempos de Adviento, Cuaresma y Pascua.
 - El Vía Crucis.
 - La devoción a la Santísima Virgen.
 - Los retiros y ejercicio espirituales.
 - La celebración de Titulares.
 - Las manifestaciones públicas propias de esta Hermandad.

Artículo 30 – Vocal de Caridad y Relaciones Fraternas.

171. Son cometidos de la Vocalía de Caridad y Relaciones Fraternas:

- a. Velar por la aplicación del quince por ciento de los ingresos ordinarios de la Hermandad para los pobres y necesitados. Concretar las ayudas, en colaboración con Cáritas Parroquial o Diocesana, o con alguna otra entidad eclesiástica.
- b. Organizar aquellos actos internos que fomenten la vida social y cultural de los hermanos, mantendrá vivo el espíritu de fraternidad y solidaridad con los necesitados.
- c. Organizar actos de convivencia para conocerse mejor entre si, conocer los problemas que afecten a todos o algún grupo en especial y fomentará la participación desarrollando tareas comunes. Tales actos pueden organizarse en torno a fechas, lugares o acontecimientos relacionados con la Hermandad. Estas reuniones deben programarse con un orden establecido, para que sean provechosas.

Artículo 31 – Vocal de Formación.

172. Corresponde a la Vocalía de Formación la organización de las actividades de la Hermandad que contribuya a la formación cristiana de los hermanos, en orden a conseguir la madurez, la persona humana y al mismo tiempo conocer y vivir el misterio de la salvación. La Hermandad debe buscar los medios e instrumentos para la formación de los hermanos teniendo en cuenta las necesidades de estos, como edad, profesión, estado de vida...
173. El vocal de formación está especialmente obligado a cuidar de que los miembros de su Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos. Este apostolado, que es derecho y deber de todos, solamente puede conseguir su plena eficacia con una formación multiforme y completa.
174. La Hermandad, a través de esta vocalía y en coordinación con el Director Espiritual, cuidará de todo lo relacionado con las puesta en marcha y ejecución del plan de formación que organice cada año, para facilitar a sus miembros, sobre todo a los asociados, una formación cristiana integral. Colaborará en las actividades de formación de otros fieles, dentro de la respectiva Parroquia.
175. Posibles actividades dedicadas a la formación:
- Cuidará la preparación de los padres para que estos cumplan con su deber educativo, ofreciéndoles medios para ello.
 - Programará catequesis orientadas a grupos espedíficos.
 - Fomentará cuanto le ayude a la formación del apostolado: ciclos de conferencias, charlas, cursos, retiros, ...
 - Estudiará y divulgará la Doctrina Social y demás documentos del Magisterio de la Iglesia y de la Diócesis de Huelva.
 - Cultivará el espíritu misionero.

Artículo 32 – Director Espiritual.

176. El Director Espiritual es nombrado por el Ordinario, conforme a las normas del Derecho y será el Párroco de la ciudad si el Ordinario no determina otra cosa.
177. El Director Espiritual de la Hermandad tiene como misión alimentar con el anuncio del Evangelio y la administración de los Sacramentos, la vida espiritual y el sentido apostólico de los hermanos, de modo que éstos se encuentren con el Señor y sean capaces de tratar y ordenar, según Dios, los asuntos temporales.
178. El Director Espiritual fijará un plan de formación y un programa de profundización en la vida religiosa al comienzo de cada curso. Ayudará a los hermanos para que se purifiquen de las adherencias no evangélicas. Orientará apostólicamente el espíritu y actividades de la Hermandad. Igualmente promoverá la unidad dentro de la Hermandad y las relaciones de esta con otras y con la Iglesia.
179. El Director Espiritual tiene derecho a participar en todas las reuniones del Cabildo General y de la Junta de Gobierno.
180. En las reuniones tendrá derecho a voz pero sin voto, salvo el derecho a veto en lo referente a la fe y a las costumbres y en todo aquello que se oponga a las normas diocesanas y a los Estatutos de la Hermandad.
181. En cumplimiento de su misión, asesorará a los órganos de gobierno de la Hermandad, cuidando del cumplimiento de estas Reglas y de las disposiciones del Ordinario. Así

mismo, asesorará a los predicadores de los cultos de la Hermandad en lo referente a la línea pastoral de la Diócesis y de la Parroquia.

182. Prestará una especial atención, en estrecha colaboración con la Junta de Gobierno y Vocalía de Formación a los miembros más jóvenes de la Hermandad, para la maduración de su vida cristiana y para la promoción de vocaciones al sacerdocio y a la vida consagrada.

CAPÍTULO V – DEL PATRIMONIO, RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN DE LA COFRADÍA.

Artículo 33 – Del Patrimonio.

183. El Patrimonio de la Hermandad, se integra por cuantos bienes, derechos y acciones le pertenezcan, y se acrecentará con lo que, por cualquier título adquiera en lo sucesivo. Todo ello se reflejará en el libro de inventario que se llevará por el Mayordomo de acuerdo con las obligaciones del mismo, establecidas en estas Reglas, y en el que anualmente se anotarán las modificaciones por altas y bajas que se hayan producido en el ejercicio, consignado sus respectivas causas.

Artículo 34 – De los recursos.

184. La hacienda de la Hermandad, se nutrirá, en primer lugar, con las cuotas de hermanos que serán satisfechas anualmente, en cuantía mínima que será determinada por la Junta de Gobierno.

185. Igualmente se nutrirá de recursos extraordinarios, tales como rifas, colectas extraordinarias y otras actividades que, según las necesidades y a propuesta de la Junta de Gobierno se realicen.

186. Aquellos donativos que la Hermandad reciba para una finalidad determinada, si se aceptan por la Junta de Gobierno, se destinarán exclusivamente al fin para el que han sido donados.

187. Si el donativo no fuese para un fin determinado, podrá ser empleado para aquello que la Junta de Gobierno considere necesario.

Artículo 35 – De la administración económica de la Hermandad.

188. El ejercicio económico de la Hermandad comenzará el Sábado de Pasión, coincidiendo con el Cabildo General Ordinario, terminado el Sábado de Pasión del año siguiente.

189. Anualmente la Hermandad enviará a la Vicaría Episcopal de Laicos una memoria detallada de las actividades realizadas en el año anterior, haciendo constar en número de hermanos, las altas y bajas producidas, programa desarrollado y balance económico.

190. Los fondos de la Hermandad, se destinarán en primer lugar, a sufragar los actos de cultos previsto en estas Reglas; a la satisfacción de las obligaciones ordinarias, a las atenciones de reforma o innovaciones que de conformidad con las mismas se acuerde. Se exceptúan de esta norma general, como ha quedado expresado anteriormente, las aportaciones que se reciban para un fin determinado y sean aceptadas con tal carácter por la Junta de Gobierno.

191. La Hermandad podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con los estatutos y el derecho canónico vigente.

192. Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados que sean aceptados por la Asamblea General. Si tales adquisiciones suponen un gravamen patrimonial o una servidumbre, deberá obtener previamente licencia del Ordinario.
193. Constituye el patrimonio de la Hermandad los bienes inmuebles y muebles adquiridos por cualquier medio legítimo, así como los derechos de imagen y de propiedad intelectual a que hubiera lugar.
194. La Hermandad es una institución eclesiástica sin fin de lucro, equiparada civilmente a las fundaciones de interés general. Los medios económicos con los que cuenta para la consecución de sus fines, son las cuotas de hermanos y los donativos con motivo de las actividades propias de la Hermandad.
195. La Hermandad destinará, obligatoriamente, al menos un quince por ciento de sus ingresos ordinarios para obras de caridad y para las necesidades de la Iglesia Universal y Diocesana, participando generosamente en las campañas del Domund, Iglesia Diocesana, Seminario, Cáritas...
196. Contribuirá a atender las necesidades de la Parroquia con ocasión de los cultos realizados en ella, conforme a los aranceles diocesanos. Participará a sufragar los gastos que se originen en la conservación, uso y servicios comunes del Templo.
197. Prestará atención prioritaria a la restauración y conservación de los bienes muebles e inmuebles que posee o utiliza.
198. Los bienes patrimoniales de la Hermandad, deberán estar inscritos a nombre de la entidad. Las cuentas bancarias estarán abiertas a nombre de la Hermandad con tres firmas reconocidas.

CAPÍTULO VI – DEL EJERCICIO DE LA CARIDAD.

Artículo 36 – De la labor de asistencia a los miembros de la Cofradía y del fomento de los vínculos entre los mismos.

199. La corporación cuidará solícitamente, a través de sus miembros, especialmente de la Junta de Gobierno, de asistir en sus necesidades espirituales y materiales a todos los hermanos. A este fin, un Diputado de Caridad estará encargado de estudiar en lo posible las situación de los hermanos, para proveer en los casos de necesidad la solución y remedio de dichas necesidades, por la Hermandad o a través de la misma cuando sea factible.
200. Se recomienda a los hermanos que atraviesen circunstancias difíciles de cualquier índole, acudan con cristiana libertad a la Hermandad, para que esta intente encontrar solución a sus problemas.
201. Si alguno estuviese aquejado de alguna enfermedad o dolencia y llegara a conocimiento de los demás se recomienda vehemente a estos, especialmente a los miembros de la Junta de Gobierno, lo visitasen, y si es preciso, le asistan con su aportación personal y de ser viable, si ello es necesario, económica y muy fundamentalmente rueguen a Nuestro Padre Jesús Nazareno, para que, con la poderosa mediación de María Santísima del Socorro, le conceda lo que más le conviniere.
202. Igualmente es de interés de todos los cofrades que al tener conocimiento del fallecimiento de algún hermano, con independencia de asistir, si pueden, a los sufragios que en observancia de los que previenen estas Reglas, la Hermandad ofrezca por él, encomienden su alma al Señor para que, cuanto antes, la reciba en el gozo eterno.
203. Con independencia de lo anterior y para acrecentar los vínculos de amistad y afecto entre sus miembros, la Hermandad adecuará, según sus posibilidades instalaciones de reunión, esparcimiento y recreo donde los cofrades puedan reunirse en los momentos que sus ocupaciones se lo permitan, y que se encontrarán abiertas en las horas que la Junta de Gobierno, según las conveniencias, determine. En ningún caso se autorizará el funcionamiento de dichas instalaciones coincidiendo con las horas en que se celebren solemnes cultos de la Hermandad, previstos desde estas Reglas.

Artículo 37 – De las obras asistenciales de la Hermandad.

204. Independientemente de que la Hermandad pudiera resolver a juicio de la Junta de Gobierno alguna necesidad inmediata de algún hermano, la Hermandad se compromete a colaborar con Cáritas Parroquial de la forma anteriormente expresada y en cuantas otras necesidades humanas o materiales esta pudiese necesitar, y siempre que la Junta de Gobierno considere posible esta participación.

CAPÍTULO VII – DE LAS OBLIGACIONES DE LA HERMANDAD

Artículo 38

205. La Hermandad queda sujeta al cumplimiento de estas Reglas, las que no podrán modificarse lo más mínimo sin autorización expresa del Reverendísimo Prelado, previo acuerdo de la Hermandad reunida en Cabildo General Extraordinario que a dicho fin se convoque y celebre.
206. Esta Hermandad se obliga especialmente a obedecer y acatar los mandamientos, órdenes y deseos en inspiraciones de su Santidad el Papa y a defender con todas sus posibilidades y con la persona de sus miembros, las enseñanzas que emanen de su magisterio infalible.

CAPÍTULO VIII – DISPOSICIONES FINALES

207. La Hermandad puede ser suprimida por el Ordinario del lugar a petición de su Cabildo General, aprobada por único escrutinio válido de dos tercios de los votos, o por causas graves después de oír al Hermano Mayor y Junta de Gobierno.
208. Si la Hermandad decayese hasta el extremo de que solo quedase un hermano incorporado a la misma, en él recaerán los derechos de todos, subsistiendo la Cofradía.
209. En caso de disolución de la Hermandad, sus bienes serán entregados por la Junta de Gobierno o por la Autoridad Eclesiástica, a la persona jurídica inmediatamente superior. Se seguirán las normas prescritas al respecto por el Derecho Canónico.
210. La Hermandad se extingue también si cesa su actividad por espacio de cien años.

Vº Bº El Párroco

El Hermano Mayor

El Secretario

ANEXO I

PROFESION DE FE

A Honor y Gloria de la Beatísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas realmente distintas y un solo Dios Verdadero, esta Hermandad hace publica profesión de la fe de la Iglesia diciendo:

Creo en Dios, Padre todopoderoso,
Creador del cielo y de la tierra.
Creo en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor,
que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo,
nació de Santa Maria Virgen,
padebió bajo el poder de Poncio Pilatos,
fue crucificado, muerto y sepultado,
descendió a los infiernos,
al tercer día resucitó de entre los muertos,
subió a los cielos y está sentado
a la derecha de Dios, Padre todopoderoso.
Desde allí ha de venir a juzgar a vivos y muertos.
Creo en el Espíritu Santo, la santa Iglesia católica,
la comunión de los santos, el perdón de los pecados,
la resurrección de la carne y la vida eterna. Amen.

Creemos en la Sagrada Eucaristía, Sacramento de los Sacramentos, Amor de los Amores y constante presencia de Dios entre nosotros.

Creemos en la Santísima Virgen María, que por singular privilegio fue preservada de la culpa original, para ser digna Madre de Dios, siendo concebida Inmaculada desde el primer instante de su ser, y que exenta de la corrupción del sepulcro, subió en cuerpo y alma a los cielos, para ser exaltada sobre los Ángeles y los Santos.

Por último y de igual modo, defendemos la piadosa creencia de que dicha celestial señora, asociada por su Divino Hijo a la dignidad Corredentora del linaje de Adán, es Tesorera y Depositaria de Gracias, constituida para su dispensación, como Mediadora entre Él y los hombres, según enseña el Magisterio de la Iglesia.

Así lo confesamos y así lo juramos.

ANEXO II

JURAMENTO DE HERMANOS

Interrogatorio que formulará el Secretario:

1. ¿Desea usted pertenecer a la Muy Antigua, Venerable y Piadosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Nazareno, María Santísima del Socorro y San Juan Evangelista?

R/. Sí deseo.

2. ¿Promete usted cumplir cuanto mandan y ordenan estas Reglas?

R/. Sí, prometo.

3. ¿Jura usted defender cuantos dogmas, sacramentos y misterios nos enseña la Santa Iglesia Católica?

R/. Sí, juro.

4. ¿Jura así mismo defender la piadosa creencia de que la Santísima Virgen María es Mediadora Universal entre Dios y los hombres en la dispensación de todas las Gracias?

R/. Sí, juro.

5. ¿Jura igualmente obedecer y defender al Sumo Pontífice, Vicario de Nuestro Señor Jesucristo en la Tierra?

R/. Sí, juro.

Por el Secretario de la Hermandad se replicará:

Si así lo hacéis que Dios os lo premie, y si no que os lo demande.

Este juramento se tomará teniendo el nuevo hermano la mano sobre un ejemplar de las Reglas, las cuales besará al terminar el rito.

ANEXO III

QUINARIO A NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO

Oración: Señor Jesucristo, que dijiste a tus discípulos: “Si alguno quiere venir en pos de mí, niéguese a sí mismo, tome su Cruz cada día y sígame”. Nos postramos ante tu Sagrada Imagen de Dulce Nazareno, portador de la Cruz Redentora. Queremos que tu ejemplo sea el estímulo para llevar nuestra Cruz, la del deber de cada día, con la paciencia y generosidad con que Tú llevaste la tuya, pues sabemos que has dicho en tu Evangelio: “El que no toma su Cruz y viene en pos de mí, no puede ser mi discípulo”. Te suplicamos Señor, que saquemos de este Quinario, luz para comprender las riquezas salvadoras de tu Cruz, y fuerza para seguirte con ella. Amén.

Sangre de Cristo derramada copiosamente en la Flagelación.

R/. Sálvanos.

Padre Nuestro...

Sangre de Cristo brotada en la Coronación de Espinas.

R/. Sálvanos.

Padre Nuestro...

Sangre de Cristo derramada en la Cruz.

R/. Sálvanos.

Padre Nuestro...

Oración: Señor Jesucristo, aliviado por el Cirineo en el camino hacia el Calvario, queremos ser los Cirineos que alivien a tantos hombres, miembros doloridos de tu Cuerpo Místico, que caminen por la vida bajo el peso de las cruces que tu providencia les envía. Danos Fe para verte en ello. Danos capacidad para inyectar Esperanza en sus corazones desesperados. Danos Caridad para meter nuestros hombros y aliviarlos en su peso. Amén.

ANEXO IV

ORACIÓN A MARÍA SANTÍSIMA DEL SOCORRO

Dulcísima Virgen del Socorro, Madre de Dios y Madre Nuestra, Consuelo de los afligidos, Refugio de los pecadores y Auxilio de los Cristianos: Tú, que nos contemplas desde el alto Trono que ocupas en la Mansión Eterna, haz que seamos fieles a esta Fe, en la que deseamos vivir y morir, estamos dispuestos a derramar hasta la última gota de sangre en su defensa si necesario fuera.

Ayúdanos Señora del Socorro, en este terreno peregrinar, para que todos los que hoy aquí te proclamamos gozosos, Reina, Madre y Abogada Nuestra, terminemos postrados ante tu Santísimo Hijo y tengamos al fin la dicha de veros y alabaros por toda la Eternidad. Amén.

Esta Oración será hecha tras la Protestación de Fe, y antes de que la Venerada Imagen sea expuesta en devoto Besamanos.

ANEXO V

INDULGENCIAS

Los hermanos gozarán en la parte espiritual de todas las Gracias en Indulgencias que están concedidas a perpetuidad a esta Cofradía por nuestro Santísimo Padre el Papa Clemente XIV que son las siguientes:

- Indulgencia plenaria el día que entren en la Hermandad, y a la hora de la muerte, y visitando la capilla propia el día del Dulce Nombre de Jesús, habiendo confesado y comulgado y rogando por los fines acostumbrados.
- Siete años y siete cuarentenas de perdón y remisión de todas las culpas visitando dicha capilla habiendo precedido la misma preparación espiritual, rogando por la intención de Su Santidad, en la Dominica cuarta de Cuaresma, en el Domingo de la Santísima Trinidad, en el día de la Asunción de Nuestra Señora (15 de Agosto) y en el de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo (25 de Diciembre).
- Y finalmente setenta días de perdón de todas sus culpas por cualquier obra de piedad y misericordia, por corta que sea, espiritual o corporal, como consta en la Bula expedida en Roma el 18 de Septiembre de 1771 (Protocolada en el libro nono de Bautismos de la Iglesia Parroquial de esta villa, folio 187).